

SH- PGF-17819

Armenia Quindío, 15 de agosto de 2024

Señora:

MARIA DERLY SALDAÑA

Representante Legal

IPS FUNDACION CONEXIÓN IPS

La ciudad

Asunto: Respuesta radicado 2024PQR595502 --*Solicitud exención impuesto de Industria y Comercio.*

Cordial saludo.

En respuesta al asunto de la referencia, comedidamente le informo que el Estatuto Tributario en el CAPÍTULO III "BENEFICIOS PARA EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO", consagra las exenciones aplicables al impuesto de industria y comercio.

Para el efecto debe acreditar los requisitos generales contenidos en el artículo 269 del mencionado estatuto que establece:

1. Presentar solicitud por escrito firmada por el contribuyente, su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Acreditar la Existencia y Representación Legal de la persona jurídica.
3. Que la entidad o persona interesada, se encuentre matriculada como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio.
4. Que la entidad o persona interesada, haya presentado las declaraciones del impuesto a las que está obligado, y se encuentre al día en el pago del tributo.
5. Que la entidad o persona interesada no integre el impuesto unificado bajo el régimen Simple de tributación (SIMPLE).
6. Que el contribuyente se encuentre al día por todo concepto con la Administración Municipal.
7. Para tener derecho a cualquier beneficio tributario se requiere que el contribuyente se encuentre al día por todo concepto con la Administración Municipal. (Artículo 266 numeral 3ª del Estatuto Tributario del Municipio de Armenia); así mismo todo pago efectuado antes de otorgarse una exención no es reembolsable (artículo 259 ibídem)

Asimismo, debe cumplir con los requisitos específicos de la normativa que dese aplicar y tener en cuenta que para tener derecho a cualquier beneficio tributario se requiere que el contribuyente se encuentre al día por todo concepto con la Administración Municipal. (Artículo 266 numeral 3ª del Estatuto Tributario del Municipio de Armenia); así mismo todo pago efectuado antes de otorgarse una exención no es reembolsable (artículo 259 ibídem)

Sin embargo, es menester mencionar que en cuanto a la oportunidad: Se tiene como fecha de radicación 21 de marzo de 2024, la cual conforme al término establecido en la Resolución 1466 del 12 de diciembre de 2023 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES, PLAZOS Y DESCUENTOS QUE APLICAN PARA CUMPLIR CON LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES Y PAGOS DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en el artículo 34 refiere lo siguiente:

(...)

ARTÍCULO 34. PLAZO PARA SOLICITAR EXENCIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio que deseen acceder a alguna de las exenciones previstas en la norma tributaria municipal, deberán radicar la solicitud con el lleno de los requisitos formales exigidos a más tardar el día 29 de febrero de 2024.


La solicitud de exención deberá radicarse en la oficina de Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) situada la Carrera 16 No. 15-28 Primer Piso - Centro Administrativo Municipal (CAM) o a través del aplicativo PQRSD habilitado por el Municipio de Armenia en el portal: <https://www.armenia.gov.co>. Toda solicitud enviada a correos institucionales se entenderá como no presentada.

(...)

Expuesto lo anterior, no está acreditada la legitimación o el interés para presentar la solicitud, así como el lleno de los requisitos; por lo tanto se procede a rechazar la solicitud de exención de impuesto de industria y comercio.

Con lo anterior se da respuesta a su solicitud, no sin antes advertir que estamos a su entera disposición.

Atentamente,



YEISON ANDRES PEREZ LOTERO
Secretario de Hacienda

Elaboró: Esmeralda Hernández Henao.- Abogada Contratista S.A.S.